

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

N° CASO

No. Expediente CAD				1	1	0	0	1	6	0	0	0	1	0	2	2	0	0	9	0	0	3	6	0
				Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora				Año				Consecutivo									

INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11-

Este informe será rendido por la Policía Judicial para aquellas tareas puntuales que no sean objeto de Informe Ejecutivo

Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	9-03-2010	Hora:	1	5	3	0
--------------	--------------	-----------	--------	-------	-----------	-------	---	---	---	---

1. Destino del informe:

FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN (E) DR. GUILLERMO MENDOZA DIAGO

Conforme a lo establecido en los artículos 209, 255, 257, 261 y 275 del C.P.P. me permito rendir el siguiente informe.

2. Objetivo de la diligencia

1. Obtener copia de los actos administrativos de nombramiento y posesión de los doctores ANDRÉS FERNÁNDEZ ACOSTA y ANDRÉS FELIPE LEIVA, en su orden Ministro y exministro de Agricultura y desarrollo Rural. Así mismo constancia de servicios prestados respecto de cada uno de ellos.
2. Obtener, mediante inspección que realice a la investigación que por estos hechos adelanta la procuraduría General de la Nación, toda evidencia o información relevante en este asunto, que determine la intervención del Ministro Fernández y el exministro Arias, en el marco del proyecto AGROINGRESO SEGURO. Especial interés se tendrá en la documentación que soportó la celebración de tres convenios de cooperación técnica suscritos entre el Ministerio y el IICA, en cuanto no hayan sido trasladados por la Fiscalía de la Unidad Nacional Especializada en delitos contra la administración Pública.
3. Obtener en la dependencia que corresponda, constancia acerca de la naturaleza jurídica de los recursos destinados al pago de subsidios en el marco del programa AGROINGRESO SEGURO del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como de los desembolsos autorizados con cargo al mismo.
4. Obtener mediante inspección en la Contraloría General de la República, toda evidencia o información de interés a la presente investigación.

3. Dirección en donde se realiza la actuación

Oficina Jurídica Ministerio de Agricultura, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República.

4. Actuaciones realizadas

1. Se practicó inspección en la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
2. Se practicó inspección en la Procuraduría General de la Nación

3. Se practicó inspección en la Contraloría General de la República

265

5. Toma de muestras

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF.
NO APLICA		

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

6. Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados

NO APLICA

7. Resultados de la actividad investigativa (descripción clara y precisa de los resultados)

1.- La Coordinadora del Grupo Administración Recurso Humano del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, aportó fotocopia autenticada de los actos administrativos de nombramiento y posesión del doctor ANDRÉS FELIPE ARIAS LEYVA como Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, así como certificación donde consta que el mismo estuvo vinculado a esa entidad a partir del 16 de febrero de 2004 hasta el 6 de febrero de 2009. Igualmente aportó los actos administrativos de nombramiento y posesión del doctor ANDRÉS DARÍO FERNÁNDEZ ACOSTA y certificación donde consta que el mismo fue encargado de las funciones del Despacho del Ministro del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tomando posesión el 7 de febrero de 2009, encargo que ejerció hasta el 1º de marzo de 2009. Que mediante decreto 00529 de febrero 24 de 2009 fue nombrado en propiedad como Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural posesionándose el 2 de marzo de 2009, cargo que ejerce actualmente.

2.- Mediante inspección en la Oficina de Asesores del Despacho de la Procuraduría General de la Nación se obtuvo copia de las principales piezas procesales del expediente D-2009-878-183667, así: 1) Auto de indagación preliminar de fecha 7 de octubre de 2009. 2) Auto de apertura de investigación de fecha diciembre 4 de 2009 suscrito por el Procurador General de la Nación. 3) Convenio 03 de 2007 con sus respectivos soportes entre los cuales se observa los términos de referencia, propuesta presentada por el IICA de noviembre 21 de 2006, la ficha de estadística básica de inversión -EBI del 15 de noviembre de 2006, actas de Comité Administrativo, Manual de interventoría de fecha diciembre 18 de 2006, actas de Comité Interventor, informe de interventoría técnica y financiera de fecha enero de 2009, informes de interventoría del convenio de junio de 2008, febrero de 2008, diciembre de 2007, modificación No. 1 al convenio de fecha 14 de agosto de 2007 prórroga del convenio. 4) Convenio No. 055 de 2008 con sus respectivas actas de Comité Administrativo y de interventoría como también informes de interventoría técnica y financiera. 5) Convenio 052 del 2009 con sus respectivas actas de Comité Administrativo e informes de interventoría técnica y financiera.

Dentro de los documentos aportados por la Procuraduría General de la Nación cabe destacarse algunos apartes del acta de visita especial efectuada al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA, diligencia que fue atendida por el doctor DANIEL MONTOYA LOPEZ, Coordinador de la Unidad Ejecutora de los Convenios AIS-IICA, quien hace una ilustración del procedimiento que el Instituto ha aplicado para la ejecución del programa Riego y Drenaje manifestando que "su desarrollo tiene similitud con una licitación, que consta de varias fases, como son la socialización del programa, la apertura del proceso, recepción de proyectos, cierre y evaluación, ésta última, realizada por agentes externos contratados por el IICA, seleccionados de una lista de inscritos; el evaluador si lo considera pertinente solicita al proponente aclaraciones o correcciones a través del IICA, previo al panel de

266

evaluadores. El evaluador elabora una ponencia la cual presenta a un panel de evaluadores, el panel en conjunto, declara cada proyecto viable o no viable. Estas actas pasan a revisión de un panel de expertos el cual reexamina el proceso y si lo encuentra pertinente adopta modificaciones sobre la declaratoria de viabilidad. Con los proyectos elegibles, el IICA prepara un portafolio y lo presenta al Ministerio donde es estudiado por el Comité Administrativo, quien determina de acuerdo con los recursos disponibles, los proyectos que alcanzan a ser favorecidos con el apoyo, determinando los porcentajes asignados para distritos de riego y para proyectos prediales. Dicha lista es publicada y luego se continúa con la fase de viabilidad en campo. Para ello, se ordena una visita técnica a los predios declarándolos viable o inviable el proyecto; una vez declarado viable y cumplido los requisitos de perfeccionamiento se suscribe el "Acuerdo de Financiamiento". Respecto de los recursos, manifestó que el primer desembolso del 40% se realiza a la firma del acuerdo a través de un encargo fiduciario, el segundo desembolso del 40% se realiza cuando se encuentre ejecutado el 50% del proyecto, y el desembolso del 20% cuando este ejecutado el 80% de la meta física y financiera del proyecto. Ese encargo fiduciario se constituye con la firma del interventor y el ejecutor. La fiducia efectúa los pagos directamente al proveedor, previa verificación de los respectivos soportes. El interventor en este caso, tiene que hacer todo el control de inversión. De igual forma se explicó que los recursos del programa los gira el Ministerio de Agricultura a una cuenta corriente del IICA, con base en el convenio, y ésta a su vez los gira a la fiducia del proponente, una vez se presente las actas parciales de recibo de obra por parte del interventor. Finalmente se explicó que el interventor presenta el acta de liquidación de cada proyecto al IICA. El ministerio elabora el proyecto de liquidación del convenio. En la actualidad se está finiquitando la liquidación del convenio 2007..." (Negrillas fuera de texto)

3.- Mediante inspección realizada en la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se obtuvo certificación expedida con fecha 8 de febrero de 2010 por la Directora de Planeación y Seguimiento Presupuestal del Ministerio de Agricultura, doctora ALBA SANCHEZ RÍOS, donde se establece que los recursos del proyecto "Apoyo Agro Ingreso Seguro Nacional" registrados en el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural durante las vigencias 2007, 2008, 2009 y 2010, corresponden a recursos del Presupuesto General de la Nación, con fuente de aporte nacional, apropiados en cada anualidad mediante las leyes de presupuesto No. 1110 de 2006, No. 1169 de 2007, No. 1260 de 2008, y No. 1365 de 2009 respectivamente. Así mismo la Coordinadora del Grupo de Tesorería del Ministerio de Agricultura, señora MARIA TERESA VARELA VIGOYA con fecha febrero 8 de 2010 relaciona los desembolsos que ha realizado este Ministerio con respecto a los convenios bajo mención, así: Convenio 003/05 por \$ 47.000.000.000; Convenio 055/08 por \$ 130.901.861.245. 24 y Convenio 052/09 por \$ 36.000.000.000.

Durante la diligencia se obtuvo copia de la ley 1133 de 2007 por medio de la cual se crea e implementa el Programa Agro Ingreso Seguro - AIS.

Así mismo se obtuvo el marco jurídico del IICA, así;

Ley 9 de 1949 mediante la cual se autoriza la adhesión de Colombia a un convenio internacional y en su artículo primero se dispone "Los Estados Contratantes, reconocen mediante la presente convención como Institución permanente, al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, organizado como sociedad autorizada, de acuerdo con las leyes del Distrito de Columbia, estados Unidos de América...."

En su artículo segundo se dispone: " Los fines del Instituto serán los de estimular y promover el desarrollo de las ciencias agrícolas en las Repúblicas Americanas, mediante la investigación, la enseñanza y la divulgación de la teoría y de la práctica de la agricultura, así como de otras artes y ciencias conexas...."

Acuerdo básico del 26 de septiembre de 1967 entre el Gobierno de la República de Colombia y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas sobre privilegios e inmunidad del Instituto, mediante se acuerda en su artículo primero:

267

"El Instituto es un organismo internacional constituido por Estados miembros y se le reconoce con arreglo a lo dispuesto en el capítulo XV de la carta de la Organización de los Estados Americanos, como Organismo Especializado Interamericano que goza de personería jurídica internacional..."

En su artículo segundo se consigna:

"La Dirección Regional para la Zona Andina con sede en Lima Perú, tendrá a su cuidado las actividades que el Instituto, como organismo interamericano lleve a cabo en la República de Colombia. Estas actividades podrán ser: programas regulares financiados con cuotas de los Estados Miembros; proyectos del Programa de Cooperación Técnica de la OEA en que el Instituto sea la entidad cooperadora; o responsabilidades adquiridas en virtud de donaciones adquiridas, o de contratos o convenios firmados con entidades nacionales o internacionales de carácter oficial, público o privado...."

Ley 72 de 1979 mediante la cual se aprueba la convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura firmado en Washington el 6 de marzo de 1979. La convención antes mencionada en sus artículos 2 y 3 señala que el Instituto es de ámbito interamericano con personalidad jurídica internacional y especializado en agricultura y que sus fines son estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural.

Dentro de la misma convención se establece que cuenta con 34 países signatarios así: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, ST, Kitts y Nevis, Suriname, trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

En la diligencia de inspección fue aportada copia de la denuncia presentada a la Fiscalía General de la Nación por parte del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural doctor ANDRÉS DARÍO FERNÁNDEZ ACOSTA con fecha 13 de octubre de 2009, donde se informa que el Ministerio abrió durante los años 2007, 2008 y 2009 a través del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura-IICA, convocatorias públicas para aquellos interesados en obtener un apoyo económico para la construcción de proyectos de riego y/o drenaje, los cuales debían cumplir las condiciones establecidas en los términos de referencia que regulaban cada una de las convocatorias.

Dentro de los requisitos contenidos en los términos de referencia se encuentra que ningún proyecto presentado podría recibir apoyo superior por parte del Estado a un monto que se establecía en cada una de las convocatorias. Para el año 2008 el monto máximo establecido como apoyo era de seiscientos millones de pesos. Que el Ministerio al adelantar una auditoría a los proyectos beneficiados ha encontrado 10 casos donde un mismo predio ha sido beneficiado con más de un apoyo económico a través de varios proyectos presentados simultáneamente a una misma convocatoria. Que esta circunstancia podría constituir un modus operandi utilizado por algunos proponentes, con el fin de acceder a apoyos económicos por un valor superior al máximo establecido en cada convocatoria. Se adjuntó un cuadro donde se identifican los casos en los cuales en un mismo predio se presentaron varios proyectos en una misma convocatoria, del cual se hace un resumen a continuación:

PROPONENTE	CONVOCATORIA	DPTO	VALOR APOYO	TOTAL APOYO
Andrés Felipe Vives Prieto/contrato arriendo/6/12/07	2008-1	Magdalena	409.476.404	
Orlandesca S.A./propietario	2008-1	Magdalena	355.797.750	765.274.154

268

PROPONENTE	CONVOCATORIA	DPTO	VALOR APOYO	TOTAL APOYO
Jorge Francisco Tribin Jassir/contrato de arriendo/20/06/07 (Javier Dangond Lacouture y Miguel Ernesto Dangond/propietarios)	2008-1	Cesar	442.133.425	
Biofrutos S.A./contrato de arrendamiento/20/06/07 Propietarios (Javier Dangond Lacouture y Miguel Ernesto Dangond)	2008-1	Cesar	414.879.705	857.013.130

PROPONENTE	CONVOCATORIA	DPTO	VALOR APOYO	TOTAL APOYO
La Samaria S.A./contrato arriendo/20/02/08	2008-1	La Guajira	463.208.074	
Luis Miguel Vergara Díaz Granados/contrato de arriendo 20/02/08	2008-1	La Guajira	398.563.545	
Guillermo Barrios del Duca/Contrato. Arrendamiento/20/02/08	2008-1	La Guajira	469.178.754	
Ecobio Colombia Ltda/propietario del predio	2008-1	La Guajira	409.196.992	
Jesús Carreño Granados/contrato arriendo/20/02/08	2008-1	La Guajira	414.920.040	2.155.067.405

PROPONENTE	CONVOCATORIA	DPTO	VALOR APOYO	APOYO TOTAL
Almaja S.A./propietario predio	2008-1	Magdalena	406.752.036	
Alfonso Enrique	2008-1	Magdalena	437.942.196	844.694.232

Vives
caballero/contrato
arriendo 18/02/08

269

PROPONENTE	CONVOCATORIA	DPTO	VALOR APOYO	APOYO TOTAL
Inagro S.A./propietario predio	2008-1	Magdalena	408.291.092	
Nicolás Simón Solano Tribín/contrato arriendo/25/02/08	2008-1	Magdalena	455.891.242	
Gustavo Solano Tribín/contrato arriendo 25/02/08	2008-1	Magdalena	418.881.425	1.283.063.759

PROPONENTE	CONVOCATORIA	DPTO	VALOR APOYO	APOYO TOTAL
Alfredo Lacotoure Dangond/contrato de arriendo 7/03/08	2008-1	Magdalena	457.820.574	
C.I. El Roble S.A./propietario predio	2008.-1	Magdalena	416.792.212	874.612.786

PROPONENTE	CONVOCATORIA	DPTO	VALOR APOYO	APOYO TOTAL
Juan Manuel Dávila Fernández de Soto/contrato arriendo 27/02/08	2008-1	Magdalena	435.634.646	
Juan Manuel Dávila Jimeno/contrato arriendo 27/02/08	2008-1	Magdalena	445.606.736	
Agroindustrias JMD y Cía en SCA/propietario predio	2008-1	Magdalena	442.938.550	
María Clara Fernández de Soto/contrato arriendo 27/02/08	2008-1	Magdalena	440.169.369	
Ana María Dávila Fernández de	2008-1	Magdalena	448.151.912	2.212.501.213

Soto/contrato de arriendo 27/02/08 270

PROPONENTE	CONVOCATORIA	DPTO.	VALOR APOYO	APOYO TOTAL
Jose Joaquín Riveros Páez/apoderado de Juan Camilo Fernández Riveros y Andrés Riveros Calle, propietarios de 2 predios	2008-2	Meta	422.063.767	
Palmeras del Llano Sociedad Anónima/apoderado de Juan Camilo Fernández Riveros, Jorge Andrés Riveros Calle y Daniel Rodrigo Díaz Riveros, quienes son propietarios de 3 predios	2008-2	Meta	379.925.184	801.988.951

PROPONENTE	CONVOCATORIA	DPTO.	VALOR APOYO	APOYO TOTAL
Construmundo S.A./contrato arrendamiento- 22/02/08 propietario C.I.Banapalma/	2008-1	Cesar	464.330.989	
Vicala S.A./contrato arrenamiento/ 22/02/08/ propietario CI Banapalma	2008-1	Cesar	462.162.178	
Vizu S.A./contrato arrendamiento/ 21-02/08/ propietario CI Banapalma	2008-1	Cesar	479.670.246	
Sanvi S.C.A/contrato arrendamiento/ 21/02/08 propietario C.I. Banapalma	2008-1	Cesar	479.976.126	
Mevicala				

S.C.A./contrato arrendamiento/ 21/02/08 propietario CI Banapalma	2008-1	Cesar	348.718.229	271	
Sovijila S.A./contrato arrenamiento/ 21/02/08 gpropietario Banapalma	CI 2008-1	Cesar	465.528.370		
Vicalavi S.A./contrato arrendamiento 21/02/08/propietario CI Banapalma	2008-1	Cesar	438.752.694		
Banavica S.A./contrato arrendamiento 21/02/08/propietario CI Banapalma	2008-1	Cesar	479.080.019		
Vibeych S.A./contrato arrendamiento 21/02/08/propietario CI Banapalma	2008-1	Cesar	477.632.882		
Inmobiliaria Kasuma/contrato Arrendamiento 22/02/08/propietario CI Banapalma	2008-1	Cesar	436.845.138		4.532.696.871

PROPONENTE	CONVOCATORIA	DPTO	VALOR APOYO	APOYO TOTAL
Alfonso Dávila Abondano/contrato arrendamiento 1/03/09/propietario CI Tequendama S.A.	2009	Magdalena	192.592.700	
Juan Carlos Dávila Abondano/contrato arrendamiento 1/03/09/propietario CI Tequendama S.A.	2009	Magdalena	247.492.800	440.085.500
			TOTAL GENERAL	14.766.998.001

ASPECTOS RELEVANTES DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN

272

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA No. 003/2007

Suscrito el 2 de enero de 2007 entre el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, ANDRES FELIPE ARIAS LEIVA y el representante del IICA en Colombia JORGE CARO CRAPIVINSKY, cuyo objeto es: *"La cooperación técnica y científica entre el MINISTERIO y el IICA mediante la unión de esfuerzos, recursos, tecnología y capacidades, para el desarrollo e implementación del programa Agro Ingreso Seguro- AIS, en lo relacionado con la convocatoria para el financiamiento del sistema de riego, evaluación de impacto, auditoría y socialización entre otras actividades"*.

ANTECEDENTES

1.- **Estudios previos a la suscripción del convenio:** Se establece que *"...Para realizar las actividades tendientes a adecuar el sector agropecuario, pesquero y desarrollo rural colombiano, de conformidad con lo establecido para el efecto en el decreto 2778 de 1999, es necesario que el Ministerio, a través de la celebración de convenios y contratos con organismos de reconocida idoneidad y experiencia, asegure la ejecución de las actividades requeridas, con el fin de elevar la eficiencia, la competitividad y adecuar al sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural a la internacionalización..."*

...El artículo 1° del Decreto extraordinario 393 de 1991, faculta a la Nación para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías mediante la asociación con los particulares, a través de la celebración de convenios especiales de cooperación....

...El artículo 17 del Decreto extraordinario 591 de 1991, también permite a la Nación y sus entidades descentralizadas celebrar convenios con particulares para adelantar proyectos científicos y tecnológicos....

...Por su parte el artículo 96 de la ley 489 de 1998 autoriza a las entidades del Estado para asociarse con los particulares a través de "convenios de asociación" con el fin de adelantar conjuntamente actividades de las que les han sido asignadas, los cuales se celebrarán y adelantarán dentro del marco del artículo 355 de la Constitución Política...

...Así mismo la ley 80 de 1993, en su artículo 24 determina que las entidades públicas pueden contratar directamente cuando se trate del desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas....

...Mediante el Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmidades del 27 de septiembre de 1967, vigente a partir del 1° de febrero de 1968, el Gobierno de la República de Colombia le reconoce al IICA en su virtud de su personería jurídica, la capacidad de contratar y suscribir convenios de cooperación y apoyo administrativo en Colombia.

...Colombia es parte de la nueva convención que crea el Instituto interamericano de Cooperación para la Agricultura-IICA del 9 de marzo de 1978, ratificada por el Gobierno Colombiano el 6 de marzo de 1980. El IICA ha venido contribuyendo en la reactivación del sector agropecuario y pesquero colombiano a su consolidación como fuente de crecimiento y progreso social a través del fortalecimiento de su capacidad institucional.

El IICA es una entidad especializada que tiene como fines fundamentales el desarrollo agrícola y el bienestar rural, con recursos humanos de reconocida idoneidad y experiencia en el contexto latinoamericano y local, capaces de asegurar resultados eficientes, en materias de asesoría y mejoramiento de las condiciones en el campo, como es a la que se refiere al presente convenio. En los

últimos años el IICA ha venido sistemáticamente prestando asesoría y apoyo al MADR, a través de convenios orientados a fortalecer la capacidad técnica, con resultados satisfactorios;

Por lo expuesto el IICA se establece como la entidad competente para apoyar al MADR, habida cuenta su amplia experiencia en el manejo de proyectos técnicos y científicos relacionados con el sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, la reconocida idoneidad que ha acreditado el IICA, además de los contactos internacionales que puede poner a disposición del Ministerio para la ejecución del proyecto materia del presente convenio...

2.- **Términos de referencia convocatoria pública.** En el punto 1.10, se establece que el Gobierno, a través del IICA, en virtud de la presente convocatoria apoyará hasta el 80% del valor del proyecto que sea elegido. a) El monto máximo del apoyo no podrá exceder los \$500.000.000 por proyecto. b) El monto máximo del apoyo no podrá exceder los \$15.000.000 por hectárea.

En el ítem 1.11 se hace referencia a la contrapartida que corresponde al 20% del valor del proyecto.

En el punto 2.2.2. Se exige al proponente allegar una certificación de una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera en la cual conste que ha constituido un encargo fiduciario.

Igualmente en el ítem 1.4 se establece las etapas de la convocatoria en el que se señala que el IICA recibirá las propuestas para ser evaluadas y calificadas, como también se menciona la existencia de un comité evaluador que revisará cada uno de los proyectos presentados verificando si estos cumplen con los requisitos mínimos.

En el ítem 4.4 se dice que el comité evaluador entregará al IICA el listado de los proyectos que han cumplido con lo establecido en los términos de referencia. ... Con base en esto un comité integrado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el IICA determinará el listado de los proyectos elegibles para el apoyo, hasta donde el monto de los recursos lo permita.

En el punto 4.5 se establece que el IICA publicará en un diario de circulación nacional y en su página de Internet, el listado de los proyectos elegibles con su respectiva calificación en orden descendente. ... El IICA comunicará la elegibilidad y calificación de los proyectos a los postulantes.

En el punto 4.6 establece que antes de firmar los acuerdos de financiamiento se adelantará una visita a terreno en los proyectos elegibles, a la que concurrirá el interventor, conjuntamente con él o los postulantes, para evaluar la solución propuesta y verificar la factibilidad de la solución técnica planteada en el proyecto elegible. De dicha visita se levantará un documento denominado informe de viabilidad del proyecto.... La no concordancia de la información y/o documentación suministrada con la visita a terreno, así como el ocultar datos esenciales para la solución de la evaluación propuesta y la verificación de la factibilidad de la solución técnica planteada, significará la no asignación del apoyo.

En el punto 5 se habla de las condiciones del acuerdo de financiamiento, que deberá suscribir el proponente beneficiado quien tendrá que constituir una póliza de garantía que ampara el riesgo de cumplimiento de las obligaciones, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del financiamiento.

En el punto 5.5 se estipula que es el IICA a través de un tercero adelantará la interventoría técnica y financiera a cada uno de los beneficiarios de esta convocatoria.

En algunas de sus cláusulas se establece:

CLAUSULA TERCERA: En desarrollo del objeto del Convenio, y en particular a ejecución de las distintas actividades del mismo, se sujetarán a un Plan Operativo que para tal fin elabore EL MINISTERIO, el cual se adjunta y hace parte integral del presente Convenio.

274

CLAUSULA CUARTA: COMITÉ ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO: Para todos los efectos de administración, coordinación y dirección del presente convenio se establece un comité administrativo, integrado por: A) El Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural quien lo presidirá, B) El Director de Desarrollo Rural del MADR, C) El Director de Política Sectorial del MADR, D) El director de Cadenas Productivas del MADR y E) El representante de la Oficina del IICA en Colombia, o su delegado.....**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Comité Administrativo del Convenio tendrá las siguientes funciones: 1) Modificar el plan operativo del convenio, 2) Evaluar y aprobar las adiciones y modificaciones que sea necesario introducir al convenio, 3) Establecer los criterios para la realización de las actividades programadas, 4) Señalar los lineamientos para la selección de las personas que se requiera contratar para la ejecución de las diferentes actividades materia del presente convenio, 5) Coordinar y evaluar el desarrollo del presente convenio, 6) Solicitar los informes, tanto técnicos como presupuestales y financieros, que considere pertinentes sobre la ejecución del convenio, 7) Revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de ejecución del convenio.....

CLÁUSULA QUINTA: APORTES DE LAS PARTES: a) De IICA. El aporte de IICA será por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$655.237.500), en especie y será representado por su experiencia en el trabajo, la gestión, desarrollo de proyectos, apoyo logístico y el trabajo de los equipos técnico y administrativo de la Entidad, la cual aporta en Beneficio del presente convenio, así como su experiencia en la coordinación de actividades de investigación y su organización y experiencia en la difusión y popularización del conocimiento....B) DEL MINISTERIO: El valor estimado, con cargo a la vigencia del 2007, como aporte para financiar la ejecución de las actividades que conforman el objeto del convenio, por la suma de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000.000).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERVENTORÍA DEL CONVENIO: La interventoría, supervisión y evaluación técnica y financiera del desarrollo y de la ejecución de las actividades de investigación y transferencia de tecnología contempladas en el convenio serán verificadas por el MINISTERIO, a través de un Comité Interventor integrado por: a) Por el Director de Desarrollo Rural o su delegado quien lo presidirá, y b) Por el Director de Planeación y Seguimiento Presupuestal o su delegado. **PARAGRAFO PRIMERO:** El comité interventor tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1) Vigilar la correcta aplicación de los recursos del convenio y la oportunidad y calidad de los trabajos realizados por el IICA, conforme a lo establecido en el presente convenio y en el plan operativo aprobado por el Comité Administrativo. 2) Supervisar todos los aspectos relacionados en el cumplimiento del convenio y autorizar de manera previa la realización de cualquier gasto generado con cargo a los recursos del convenio. 3) Realizar revisiones a través de visitas periódicas sobre las actividades adelantadas por el IICA, con el fin de verificar que se cumplan las condiciones pactadas. 4) Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias. 5) Recomendar y emitir concepto al Comité Administrativo del convenio, sobre las necesidades de cualquier modificación o adición al presente convenio. 6) Revisar, evaluar y conceptuar sobre los informes que se presenten al MINISTERIO. 7) Elaborar el acta de liquidación del convenio y otorgarle su visto bueno, antes de las firmas de las partes. 8) Realizar visitas de interventoría de oficina y de campo, a las diferentes regiones de aplicación del programa, durante la vigencia del convenio y elaborar informes escritos sobre las mismas. 9) Ejercer las funciones de interventoría con sujeción a lo dispuesto para el efecto en la normatividad pertinente por la cual se rige el MINISTERIO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El IICA se compromete a constituir a favor y a satisfacción del MINISTERIO en una entidad bancaria o en una compañía de seguros legalmente autorizada, una garantía única de cumplimiento para amparar los riesgos y en las cuantías que se señalan a continuación: a) El valor del amparo de cumplimiento de todas las obligaciones pactadas sobre términos, condiciones y estipulaciones contractuales, será del diez por ciento (10%) del valor total de los aportes del MINISTERIO al convenio, y tendrá una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más....

275

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL: El MINISTERIO podrá mediante acto administrativo debidamente motivado, dar por terminado unilateral y anticipadamente el presente contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la ley 80 de 1993.

INFORMES DE INTERVENTORÍA:

1.- De enero 1 a marzo 31 de 2007, suscrito por MARCELA URUEÑA GÓMEZ Directora de Desarrollo Rural, en calidad de Interventora Técnica y por GISELLA TORRES Profesional de la Dirección de Planeación en calidad de Interventora Financiera. Se hizo seguimiento a todas las actividades adelantadas por el IICA durante el periodo antes mencionado donde se establece: *"...a tono con las actividades que con corte a la fecha debe haber realizado el IICA según el Plan Operativo, esta interventoría considera que se está respetando el cronograma, la calidad técnica de los productos y el IICA está al día con el cumplimiento de lo estipulado en el convenio"*. Como aspectos relevantes se destaca que el IICA suscribió el contrato No. 119 de 2007 con la firma Econometría S.A. para la calificación de los proyectos por un valor de \$441.222.523.

2.- De abril 1 a junio 30 de 2007, suscrito por las funcionarias antes mencionadas. Como aspectos relevantes se destaca: *"El contratista entregó oportunamente los productos finales a que se comprometió: el informe final de evaluación (resultados de evaluación interdisciplinaria de carácter documental de los 203 proyectos recibidos) que contiene informe de razones que tuvo el equipo interdisciplinario para determinar la inviabilidad de los proyectos declarados "no elegibles"; las observaciones o ajustes sugeridos a los proyectos declarados "elegibles" y la lista de proyectos elegibles en orden descendente, desde el que obtuvo el mayor puntaje hasta el de menor puntaje..."*

"...Para la evaluación se contó con 4 instrumentos básicos: un sistema de información para el manejo de los proyectos; una ficha para la evaluación de cada uno de los proyectos que cumplieron con requisitos mínimos; unos criterios de viabilidad para cada uno de los componentes y unos parámetros de referencia para tener un estándar común en la valoración de precios, rendimientos y costos de los productores agropecuarios".

"...Los recursos del convenio desembolsados han sido manejados por el ICCA correctamente; la interventoría financiera ha dado vía libre a los pagos luego de verificar este punto. La interventoría financiera ejercida por disposición contractual ejercida por la Dirección de Planeación y Seguimiento Presupuestal, da fe que los recursos desembolsados para la ejecución del convenio han sido correctamente utilizados.... Al igual que esta interventoría, el contratista cuenta con las carpetas relativas al contrato, que contiene todos los documentos relevantes que certifican el buen desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales...."

3.- Igualmente se observa informes de fecha diciembre 18 de 2007, de febrero de 2008 y junio de 2008 suscritos por el Director de Desarrollo Rural JAVIER ROMERO MERCADO como interventor técnico y por GISELA TORRES profesional Dirección de Planeación como interventora financiera, donde se describen actividades realizadas.

4.- Informes de fecha agosto de 2008, noviembre de 2008 y enero de 2009 suscritos por los funcionarios antes mencionados donde se establece como conclusión que *"El convenio se viene desarrollando de acuerdo a lo establecido en el plan operativo del mismo y dentro de lo establecido en las cláusulas del convenio"*.

5.- Igualmente se obtuvo las actas del Comité Interventor y del Comité Administrativo relacionadas con el desarrollo del objeto del convenio.

276

Se aportó por parte de Oficina Jurídica copia del contrato de prestación de servicios No. 119 de marzo 27 de 2007 suscrito entre el IICA y la Firma Econometría cuyo objeto es: "realizar la evaluación de viabilidad y la calificación de las propuestas presentadas a la convocatoria de Riego y Drenaje del Programa Agro Ingreso Seguro-MADR-IICA-01/2007 conforme a los términos de referencia y al acta de negociación del 13 de febrero de 2007 para contratar la evaluación documental, viabilidad y la calificación de las propuestas presentadas a la convocatoria de riego y drenaje del programa AIS-MADR-IICA No. 01/07..."

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA NÚMERO 055 DE 2008

Suscrito el 10 de enero de 2008 entre el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, ANDRES FELIPE ARIAS LEIVA, el gerente general del INCODER RODOLFO CAMPO SOTO y el representante del IICA en Colombia JORGE CARO CRAPIVINSKY, cuyo objeto es: "La cooperación científica y tecnológica entre el MINISTERIO, el INCODER y el IICA mediante la unión de esfuerzos, recursos, tecnología y capacidades, para la implementación y desarrollo y ejecución de la convocatoria pública de riego y drenaje que permita la asignación de recursos del programa Agro Ingreso Seguro- AIS y del subsidio para la realización de obras y adecuación de tierras a que se refiere el artículo 92 de la ley 1152 de 2007..."

ANTECEDENTES

1.- **Estudios previos a la suscripción del convenio:** Se establece que "...De conformidad con lo dispuesto en el decreto 2478 de 1999, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (EL MINISTERIO) tiene como objetivos primordiales la formulación y adopción de planes, programas y proyectos de desarrollo rural, a través del ejercicio de funciones tales como la creación de instrumentos, incentivos y estímulos para el financiamiento y la inversión en áreas de su competencia.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1152 de 2007, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, (EL INCODER) tiene por objeto fundamental promover y apoyar la ejecución de la política establecida por EL MINISTERIO, para fomentar el desarrollo productivo agropecuario forestal y pesquero en el medio rural, y facilitar a la población campesina el acceso a los factores productivos. Para cumplir con dicho propósito, el INCODER se encuentra facultado según el artículo 21 del mismo cuerpo normativo para facilitar a los pequeños y medianos productores rurales el acceso a los factores productivos, para lo cual podrá otorgar subsidios directos con el propósito de beneficiar a los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos, mediante la gestión y el otorgamiento de recursos de financiación o cofinanciación, subsidios e incentivos para apoyar la ejecución de programas o proyectos de inversión, encaminados a desarrollar el potencial productivo y elevar los ingresos de los productores rurales.

Teniendo en cuenta el proceso de internacionalización e integración de la economía colombiana, el Congreso de la República expidió la ley 1133, mediante la cual se creó el Programa "Agro Ingreso Seguro-AIS" que se enmarca dentro de las acciones previstas por el Gobierno Nacional para enfrentar dicha realidad, y que tiene como objetivos principales mejorar la competitividad del sector agropecuario nacional, y proteger los ingresos de los productores que resulten afectados ante las distorsiones derivadas de los mercados externos.....

Con el propósito de garantizar el correcto desarrollo de las actividades previstas y alcanzar los objetivos anteriormente descritos, EL MINISTERIO y EL INCODER estiman necesario que a través de la celebración de un convenio, se cuente con la cooperación científica y tecnológica de un organismo de reconocida idoneidad y experiencia, para que mediante la unión de esfuerzos se asegure la correcta implementación y ejecución de la Convocatoria Pública de Riego y Drenaje, que permitirá la asignación

277
de recursos del Programa "Agro, Ingreso Seguro -AIS", y del subsidio para la realización de obras de adecuación de tierras, a que se refiere el artículo 92 de la Ley 1152 de 2007.

Tal cooperación resulta posible de conformidad con lo previsto en el artículo 1° del Decreto Extraordinario 393 de 1991, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 591 de 1991, según los cuales, la Nación y sus entidades descentralizadas pueden celebrar convenios especiales de cooperación para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnología. Así mismo, tal facultad está consagrada en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, que establece que las entidades estatales pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas particulares, que tengan por objeto el desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y las funciones que les han sido asignadas. Valga recordar que según el literal d) del artículo 24, de la ley 80 de 1993, los convenios que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas no requieren de la escogencia del contratista a través de licitación o concursos públicos.....

Al analizar las condiciones particulares del IICA se advierte que esta es una entidad especializada que tiene como fines fundamentales el desarrollo agrícola y el bienestar rural, para lo cual cuenta con profesionales de reconocida idoneidad y amplia experiencia en el contexto latinoamericano y local, capaces de asegurar resultados eficientes en el mejoramiento de las condiciones del campo. Igualmente, que el IICA ha venido contribuyendo con la reactivación y el progreso del sector agropecuario y pesquero colombiano, y a su consolidación como fuente de crecimiento económico y desarrollo social, a través de la ejecución de múltiples convenios de cooperación, cuyos resultados han sido satisfactorios.

Por todo lo anterior EL MINISTERIO y EL INCODER han concluido que el IICA es la entidad idónea para la ejecución del convenio de cooperación científica y tecnológica que se propone, habida cuenta de su experiencia en el manejo de proyectos técnicos y científicos relacionados con el sector agropecuario, pesquero y desarrollo rural..."

2.- Términos de referencia convocatoria pública MADR- INCODER- IICA01-2008, cuyo objeto es apoyar la construcción y adecuación de sistemas de riego y drenaje del Programa Agro Ingreso Seguros - AIS en donde se observa un cronograma de la convocatoria, etapas de la misma convocatoria, así mismo los requisitos exigidos a los proponentes.

En el punto 1.9, se dispone para los proyectos de riego predial para el suministro y manejo del recurso hídrico, a través del IICA se entregará un apoyo de hasta el 80% del valor total del proyecto, siempre y cuando el monto del apoyo no sea superior de seiscientos millones de pesos (\$600.000.000) por proyecto y el valor del apoyo no supere un monto de siete millones de pesos (\$7.000.000) por hectárea. Con respecto a los proyectos de construcción y/o rehabilitación de distritos de riego, igualmente se entregará un apoyo de hasta el 80% del valor total del proyecto siempre y cuando el monto del apoyo no sea superior de tres mil quinientos millones de pesos (\$3.500.000.000) por proyecto y el valor del apoyo si es de construcción no supere el monto de diez millones de pesos (\$10.000.000) por hectárea y si es de rehabilitación no supere un monto de cinco millones de pesos (\$5.000.000) por hectárea.

En estos términos de referencia se establece que el proponente deberá aportar como contrapartida un monto mínimo del 20% del valor total del proyecto, exigiéndose adicionalmente que para participar en esta convocatoria deberá depositar en un encargo fiduciario como mínimo el 50% del valor en efectivo de la contrapartida.

En el ítem 1.10.2 se dispone: Para el manejo de los recursos de los proyectos declarados elegibles, los proponentes deberán dentro de los 30 días calendario, siguientes a la publicación de las listas, suscribir un contrato de encargo fiduciario, bien sea con FIDUAGRARIA o con cualquier otra sociedad fiduciaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia....

278
En el punto 1.3.1 Apertura de la convocatoria. A partir de este momento el IICA empezará a recibir, por parte de los interesados, las propuestas que serán sometidas al proceso de evaluación y calificación previsto en estos términos de referencia

En el punto 4.4 se establece que el encargado de la evaluación de los proyectos le hará entrega al IICA de los listados de los proyectos de cada grupo que han cumplido con lo establecido en los términos de referencia y que pueden verse beneficiados con el financiamiento correspondiente. Con fundamento en lo anterior, un comité integrado por el MADR, el INCODER y el IICA determinará los listados definitivos de los proyectos elegibles para el apoyo económico, hasta donde el monto de los recursos apropiados lo permita.

En el punto 4.5 dispone que el IICA publicará en la fecha indicada en un diario de amplia circulación nacional y en su página de Internet, el listado de los proyectos elegibles con su respectiva circulación en orden descendente...Adicionalmente el IICA comunicará por escrito la elegibilidad y calificación de los proyectos a cada uno de los postulantes.

En el punto 4.5 dispone: De forma previa a la firma de los acuerdos de financiamiento, se realizará una visita de verificación a terreno de cada uno de los proyectos elegibles, a la que concurrirá el Interventor designado por el IICA, conjuntamente con los proponentes, para evaluar la propuesta y verificar las condiciones de los beneficiarios de los predios cuyo subsidio fue aprobado, y la factibilidad de la solución técnica planteada en el proyecto elegible. Producto de dicha visita se elaborará un documento denominado informe de viabilidad del proyecto, que corresponde a la primera visita de interventoría...

... En todo caso, si el IICA y/o quien adelante la etapa de evaluación, advierten que el proyecto no satisface completamente uno o más requisitos de los contenidos en las condiciones de la convocatoria, el beneficiario deberá subsanar las deficiencias dentro del término previsto en el numeral 4.7, so pena de perder el derecho a recibir el apoyo económico correspondiente.

5.1. Los acuerdos de financiamiento son suscritos con el IICA o con el INCODER según corresponda.

En el numeral 5.2 se establece que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo de financiamiento, el proponente deberá constituir a su costa y a favor del IICA o del INCODER, según corresponda, y presentar para la aprobación por parte de este último, una garantía expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera.

En el numeral 5.4 se dispone que el IICA directamente o a través de un tercero adelantará una interventoría técnica, financiera, administrativa y legal a cada uno de los proyectos que resulten beneficiados.

En algunas de sus cláusulas se establece:

CLAUSULA TERCERA: "La ejecución del objeto del Convenio y, en particular, el desarrollo de las distintas actividades que se deriven del mismo, se sujetarán a un Plan Operativo. Dicho Plan Operativo formará parte integral del Convenio, y en el se detallarán los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar, los roles institucionales de EL MINISTERIO, EL INCODER y el IICA, y la relación de costos y gastos por rubros, previstos para la ejecución del Convenio..."

CLAUSULA CUARTA: "CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO: La dirección, seguimiento y evaluación del presente convenio estará en cabeza de un comité administrativo integrado por el Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien lo presidirá; el gerente

general del INCODER o su delegado; el Director de Desarrollo Rural del Ministerio o su delegado y el representante de la oficina del IICA en Colombia o su delegado..."

CLAUSULA QUINTA: "FUNCIONES DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO: El Comité Administrativo del convenio ejercerá las siguientes funciones: 1) Aprobar toda adición, modificación y prórroga del convenio y/o del plan operativo; 2) Revisar, analizar y rendir concepto en relación con los informes que presente el IICA con respecto a la ejecución del convenio; 3) Impartir las directrices e instrucciones para adelantar los procesos de contratación que se requieran para la correcta ejecución del convenio. 4) Redistribuir los recursos que han sido destinados para financiar cada uno de los rubros previstos en el plan operativo y que se ejecutan dentro del marco del convenio..."

CLAUSULA NOVENA: VALOR DEL CONVENIO: Es de ciento cuarenta mil cuatrocientos veintiocho millones de pesos (\$140.428.000.000). El INCODER aportará la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) de su presupuesto vigencia fiscal 2008 y que serán entregados directamente por éste a los productores que sean beneficiarios de la convocatoria pública de riego y drenaje. El IICA realizará un aporte en especie que equivale a la suma de cuatrocientos veintiocho millones de pesos (\$428.000.000).

CLAUSULA DECIMA TERCERA: "COMITÉ INTERVENTOR: La interventoría técnica y financiera del convenio estará en cabeza de un Comité Interventor integrado por el Director de Desarrollo Rural del MINISTERIO o su delegado quien ejercerá la interventoría técnica, y por el Director de Planeación y Seguimiento Presupuestal de el MINISTERIO o su delegado, quien ejercerá la interventoría financiera..."

CLAUSULA DECIMA CUARTA: "FUNCIONES DEL COMITÉ INTERVENTOR: El Comité interventor del convenio ejercerá las siguientes funciones: 1) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones en cabeza del IICA, derivadas del presente convenio; 2) Ejercer un control posterior con respecto a la gestión y correcta destinación de los recursos del convenio; 3) Verificar y revisar los informes rendidos por el IICA en relación con el desarrollo del convenio; 4) Rendir concepto previo en relación con las modificaciones al plan operativo, así como la ampliación del plazo y el monto del convenio; 5) Almacenar, custodiar y mantener las memorias, archivos y en general, todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio.; 6) Realizar auditorías documentales y en campo, cuando así lo considere necesario, para verificar la forma en que se están desarrollando las actividades propias del convenio; 7) Aprobar previamente a la firma de las partes el acta de liquidación del convenio y 8) Supervisar todos los aspectos relacionados con la ejecución y desarrollo del presente convenio..."

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA: El IICA se compromete a constituir una garantía única donde se ampare el cumplimiento de las obligaciones el convenio por un monto del 10% del valor total del aporte del MINISTERIO.

PRORROGA NUMERO 1:

Durante el desarrollo de este Convenio, se suscribió la PRORROGA No.1 con fecha de diciembre 24 del año 2009, firmado por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. ANDRES DARIO FERNÁNDEZ ACOSTA; el Gerente General del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER- Dr. RODOLFO CAMPO SOTO; y el Representante del IICA en Colombia, Dr. JORGE ANDRÉS CARO CRAPIVINSKY, en donde se realizan las siguientes CONSIDERACIONES:

"(...) 3) Que en ejecución del objeto del Convenio, el IICA realizó dos convocatorias públicas de riego y drenaje, en desarrollo de las cuales fueron asignados apoyos económicos para la ejecución de 156 y 96 proyectos, respectivamente.

280
4) Que el Ministerio suspendió la ejecución de algunos apoyos económicos de proyectos sobre los cuales existen dudas en el cumplimiento de requisitos para acceder a recursos por un monto superior al máximo establecido en las convocatorias I y II de 2008 del Programa Agro Ingreso Seguro, decisión adoptada por el Comité Administrativo del Convenio. (Subrayado fuera de texto.)

5) Que para poder continuar con el seguimiento en la ejecución de los apoyos económicos entregados mediante las convocatorias I y II es conveniente prorrogar el plazo para garantizar la aplicación adecuada de los recursos asignados.

(...) 7) Que el Comité Interventor recomendó la prórroga mencionada y el Comité Administrativo autorizó dicha prórroga, mediante actas que hacen parte integral del presente documento.

En merito de lo expuesto, EL MINISTERIO, EL INCODER y EL IICA convienen suscribir la siguiente modificación de EL CONVENIO:

CLAUSULA PRIMERA. Se modifica la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA de EL CONVENIO, en el sentido de prorrogar su término de duración hasta el treinta (30) de junio de 2010.

CLAUSULA SEGUNDA. Por virtud de la presente modificación, EL IICA se compromete a su costo y riesgo, a ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento a que se refiere la CLAUSULA DECIMA QUINTA de EL CONVENIO, para que la vigencia de los amparos incluya el tiempo correspondiente a la presente Prórroga. (...)"

Obra igualmente, el PLAN OPERATIVO de este convenio donde se estipula los roles de las entidades participantes así:

"...El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tendrá la obligación de transferir los recursos estipulados para la ejecución, impartir las directrices correspondientes para el correcto desarrollo de las actividades, prestarle a el IICA el apoyo necesario para cumplir con los propósitos que se persiguen a través del presente convenio, determinar e informar los criterios de política y hacerle entrega a el IICA de la información necesaria para la correcta ejecución del convenio, ejercer la coordinación necesaria para garantizar el correcto desarrollo del convenio, y organizar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la adecuada coordinación, ejecución y seguimiento del convenio..."

Por su parte, EL INCODER deberá destinar los recursos estipulados en el convenio, a la adjudicación del subsidio para la realización de obras de adecuación de tierras, los cuales les serán entregados directamente por dicha entidad a los productores que resulten beneficiarios como resultado de la convocatoria pública de riego y drenaje....

Finalmente, el IICA tendrá a su cargo el correcto manejo y ejecución de los recursos aportados, la realización de las actividades necesarias para la ejecución del objeto del convenio, y la responsabilidad técnica y administrativa con respecto al desarrollo del mismo, en su calidad de Operador de la convocatoria pública de riego y drenaje..."

INFORMES DE INTERVENTORÍA:

1.-De fecha abril de 2008 en donde se menciona "...La apertura de la convocatoria se realizó el 11 de enero de 2008, mediante la publicación de un aviso en el diario el tiempo. Así mismo, se publicaron los términos de referencia definitivos en los portales de Internet del Programa AIS, del IICA-Colombia y del INCODER y, se dispusieron en las oficinas del INCODER, y el IICA profesionales de la Unidad Ejecutora para realizar el acompañamiento respectivo a las personas interesadas en participar en la convocatoria... Divulgación de los términos de referencia: Para lograr este objetivo se desarrollaron 22

281
talleres de divulgación en diversas zonas del país durante las dos últimas semanas del mes de enero y la primera del mes de febrero de 2008..."

2.- De fecha de julio de 2008, se destaca: "...Dentro del proceso de evaluación de viabilidad, cada evaluador realiza una evaluación individual de cada proyecto a su cargo y después una conjunta con el par que le corresponde. Seguidamente se discute la evaluación conjunta dentro del panel de evaluadores y se emite un concepto sobre la viabilidad de cada uno de los proyectos. Finalmente, en el panel se adopta la decisión definitiva de los evaluadores para cada proyecto y se clasifica en una de las tres categorías establecidas: viable, viable condicionado o no viable. Esta decisión se registra en un acta... En lo relacionado al proceso de selección de las interventorías a los proyectos declarados elegibles, se tiene que el 3 de mayo de 2008, se dio la apertura al mismo mediante la publicación de un aviso en el diario El Tiempo, en el cual se convocó a los interesados para que hicieran su manifestación de voluntad. Como resultado se recibieron 89 manifestaciones de voluntad de firmas interventoras. Se seleccionaron 57 firmas interventoras, las cuales fueron agrupadas con respecto a 17 regiones del país y, se les invitó a que presentaran su propuesta de acuerdo con los términos de referencia establecido. El IICCA adjudicó las interventorías de acuerdo con el proceso establecido y también teniendo en cuenta el conjunto de proyecto en cada una de las regiones. En algunos casos la convocatoria resultó desierta, ya que las propuestas presentadas no cumplían con los requisitos solicitados en los términos de referencia..."

3.- Se presentaron informes con fecha octubre/08, enero/09, abril/09 y junio/09 sobre el avance técnico y financiero.

ACTAS DE COMITÉ INTERVENTOR

Existen dos actas de fechas 21 de mayo/08 y octubre 1/08 suscritas por JAVIER ROMERO MERCADO como Interventor Técnico y por GISELLA TORRES ARENAS como interventora financiera y; un acta de fecha julio 15 de 2009 suscrita por JUAN DAVID CASTAÑO ALZATE y GISELLA TORRES ARENAS., en esta última se establece "El Comité Interventor deja constancia que el IICA ha cumplido con las obligaciones acordadas y con las actividades descritas, de acuerdo a la revisión del informe presentado. De igual forma, da por recibido el mencionado informe en el entendido que el mismo se ajusta a la realidad de lo allí consignado y a los documentos que reposan en las oficinas del IICA - Colombia, dando por tanto su aprobación"

ACTAS DE COMITÉ ADMINISTRATIVO

Acta No. 1 de fecha enero 10 de 2008 suscrita por Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural JUAN CAMILO SALAZAR RUEDA, por el Gerente General del INCODER, Rodolfo Campes Soto, el Director de Desarrollo Rural, JAVIER ROMERO MERCADO y el representante del IICA en Colombia JORGE CARO CRAPIVINSKY, donde se autoriza la apertura de la primera Convocatoria Pública de Riego y Drenaje que se realizará durante el año 2008.

Acta No. 2 de fecha abril 30 de 2008 suscrita por los anteriormente mencionados, donde se aprueba el manual de interventoría que será de obligatorio cumplimiento para los interventores de las obras de la convocatoria, así mismo se autoriza efectuar una convocatoria para seleccionar las personas jurídicas que adelantarán labores de interventoría en los proyectos declarados elegibles.

Acta No. 3 de fecha mayo 21 de 2008 donde se presenta, se aprueba y se publica los resultados de la evaluación y la calificación de los proyectos presentados en la primera convocatoria pública y se autoriza, la apertura de la segunda convocatoria pública para riego y drenaje.

Acta No. 4, 5, 6, 7 y 8 de fechas octubre 1 de 2008, octubre 21 de 2008, enero 19 de 2009, de mayo 4 de 2009 y de agosto 26 de 2009, respectivamente, en el acta número 6 se pone de presente lo siguiente:

209

"Dentro del marco de la Convocatoria Pública MADR-INCODER-IICA No. 01-2008, la iniciativa denominada "PROYECTO DE PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO EN LA HACIENDA EL NARANJO" presentada por AGROCORCEGA S.A., ubicada en el Municipio de Padilla-Departamento del Cauca, fue declarada elegible para ser cofinanciada con cargo a los recursos del Programa "Agro, Ingreso Seguro -AIS", y debidamente incluida en el listado publicado el 23 de mayo de 2008.

No obstante, el día 28 de agosto de 2008, en una visita de seguimiento a la firma interventora por parte de los integrantes asesores de la Unidad Ejecutora del IICA, la Ingeniera SILVIA PORTILLO en su calidad de Coordinadora de Interventoría, informó que el referido proyecto se había ejecutado en su totalidad, incluso antes de la suscripción del acuerdo de financiamiento No. 765 del 2008. A partir de dicha información, el IICA programó una nueva visita de carácter técnico, diligencia en la cual se corroboró que el citado proyecto había sido desarrollado íntegramente, incluso antes de su presentación para participar en la convocatoria pública correspondiente.

En efecto, el IICA pudo verificar que Agrocorcega S.A. en su calidad de proponente, presentó la convocatoria un documento que contenía una propuesta para realizar un proyecto hacia el futuro, cuando en realidad este ya se había ejecutado, pretendiendo así recuperar los costos en que incurrió el ejecutor con ocasión de la construcción del pozo profundo. Tales hechos se encuentran debidamente probados dentro de la actuación adelantada, en documentos tales como los informes presentados por el interventor del proyecto, y el informe presentado por el Ingeniero MIGUEL ÁNGEL VALENZUELA, miembro de la Unidad Ejecutora del IICA". (Subrayado nuestro.)

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA NÚMERO 052 DE 2009

Suscrito el 19 de enero de 2009 entre el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, ANDRÉS FELIPE ARIAS LEIVA y el representante del IICA en Colombia JORGE CARO CRAPIVINSKY, cuyo objeto es: "La cooperación científica y tecnológica entre el MINISTERIO y el IICA mediante la unión de esfuerzos, recursos, tecnología y capacidades, para la implementación, desarrollo y ejecución de la convocatoria pública de riego y drenaje que permita la asignación de recursos del programa Agro Ingreso Seguro- AIS, con un término de duración hasta el 31 de diciembre de 2010."

ANTECEDENTES

1.- Estudios previos a la suscripción del convenio: Se establece que "...De conformidad con lo dispuesto en el decreto 2478 de 1999, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (EL MINISTERIO) tiene como objetivos primordiales la formulación y adopción de planes, programas y proyectos de desarrollo rural, a través del ejercicio de funciones tales como la creación de instrumentos, incentivos y estímulos para el financiamiento y la inversión en áreas de su competencia.

....El Gobierno Nacional, a través de EL MINISTERIO, dentro del marco del Programa "Agro, Ingreso Seguro-AIS, quiere fomentar la inversión y la introducción de nuevas tecnologías, mediante la realización de una convocatoria pública que le permita a todos los productores agropecuarios, presentar proyectos de construcción y/o rehabilitación de sistemas de riego y drenaje, que requieren cofinanciación para su ejecución... Corresponde a EL MINISTERIO, directamente o a través de contratos o convenios, realizar las actividades tendientes a adecuar el sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural Colombiano, de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 2478 de 1999 y la ley 1133 de 2007.... En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 591 de 1991, la Nación y sus entidades descentralizadas pueden celebrar convenios especiales de cooperación para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación tecnología.... A través de la realización de la Convocatoria Pública de Riego y Drenaje, se pretende impulsar el desarrollo

tecnológico del sector agropecuario colombiano, a través de la implementación de nuevas técnicas en sistemas de riego, que permitan una profunda transformación del aparato productivo agropecuario.

Para lograr este propósito, EL MINISTERIO requiere contar con la colaboración científica y tecnológica de una organización con personal calificado, que disponga de amplia experiencia en las diferentes disciplinas involucradas en la implementación de esta política pública, y que cuente con las herramientas adecuadas para garantizar la oportunidad, confiabilidad y eficacia en la obtención de resultados positivos.

Teniendo en cuenta lo anterior, EL MINISTERIO y EL IICA aúnan esfuerzos para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica, habida cuenta de su amplia experiencia en el manejo de proyectos técnicos y científicos relacionados con el sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural.

....Como requisitos exigidos y que justifican la selección del contratista: 1) El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura-IICA (en adelante EL IICA) es el organismo especializado en la agricultura y el bienestar del Sistema Interamericano, que promueve el desarrollo sostenible de la agricultura, la seguridad alimentaria y la prosperidad en las comunidades rurales de las Américas. 2) EL IICA tiene como misión apoyar a los Estados miembros en su búsqueda del progreso y de la prosperidad en el hemisferio, por medio de la modernización del sector rural, de la promoción de la seguridad alimentaria y del desarrollo de un sector agropecuario y competitivo, tecnológicamente preparado, ambientalmente administrado y socialmente equitativo para los pueblos de las Américas....3) EL IICA ha venido contribuyendo a la reactivación del sector agropecuario y pesquero Colombiano, y a su consolidación como fuente de crecimiento y progreso social a través del fortalecimiento de su capacidad institucional. 4) EL IICA es una entidad especializada, que tiene como fines fundamentales el desarrollo agrícola y el bienestar rural, con recursos humanos de reconocida idoneidad y experiencia en el contexto latinoamericano y local, capaces de asegurar resultados eficientes, en materia de asesoría en el campo, como a las que se refiere el presente convenio...

2.- Términos de referencia convocatoria pública MADR- IICA01-2009, para cofinanciar proyectos de infraestructura de riego y/o drenaje.

En el punto 1.1.1 Tipos de proyectos a financiar, se dispone: "En desarrollo de la presente convocatoria Pública, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -DADR, a través del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA, financiará los siguientes tipos de proyectos:
1.1.1.1 Distrito de riego. Para los efectos de este proceso por Distrito de Riego se entiende la delimitación de un área dedicada a la producción agropecuaria que ha sido o pretende dotarse con obras de infraestructura de riego y/o drenaje. La pertenencia, organización, gestión y manejo del Distrito de Riego, estará en cabeza de la correspondiente Asociación de Usuarios de Distrito de Riego, integrada por un número plural de familias propietarias, poseedoras o tenedoras de predios comprendidos dentro del área en cuestión. Las asociaciones de usuarios de distritos de riego que participen en la presente Convocatoria no podrán incluir como beneficiarios del apoyo económico que se entrega como resultado de la presente Convocatoria a ningún predio o persona natural o jurídica, que por sí misma o a través de interpuesta persona, hubieren sido beneficiarios en cualquiera de las convocatorias de riego y drenaje que previamente ha realizado el Programa Agro, Ingreso Seguro -AIS. Esta prohibición cubre a los cónyuges o compañeros permanentes, y a los familiares dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que demuestren que realicen actividades económicas independientes y que no exista relación alguna entre los predios y los proyectos productivos que se beneficiará con los recursos otorgados en la presente convocatoria, y los que fueron beneficiados en las convocatorias anteriores....1.1.1.2 Otros proyectos. En esta categoría se incluyen todos aquellos proyectos individuales o asociativos que no se enmarquen dentro de la definición de Distrito de Riego, a que se refieren los presentes TR. Dentro de la presente categoría, un mismo predio podrá beneficiarse solo una vez de los apoyos económicos entregados en desarrollo de cualquiera de las

284

convocatorias de riego y drenaje que previamente ha realizado el Programa "Agro, Ingreso Seguro-AIS". De esta manera, se advierte que no se apoyará nuevos proyectos en predios que hubieren sido beneficiados en alguna de las convocatorias anteriores para infraestructura de riego y drenaje..."

En el numeral 1.8 se determina el apoyo máximo del apoyo económico, los cuales se entregarán a través del IICA, que equivaldrán hasta del 80% del valor total del proyecto declarado elegible.

El monto del apoyo no sea superior a \$ 3.500.000.000 por iniciativa para Distritos de Riego.

El monto del apoyo no sea superior a \$ 360.000.000 por iniciativa para otros proyectos, y en ambos casos el monto del apoyo no sea superior de \$12.000.000 por hectárea directamente beneficiada con el sistema de riego y/o drenaje.

En el numeral 1.9 se dispone que la contrapartida por parte de los proponentes será mínimo del 20% del valor del proyecto, estableciéndose seguidamente que para participar en la convocatoria deberá depositar en un encargo fiduciario mínimo el 50% del valor de la contrapartida en efectivo.

En el punto 1.9.2 se determina que para el manejo de los recursos de los proyectos declarados viables, el proponente suscribirá un contrato de encargo fiduciario donde se recibirán los recursos girados por el IICA, siendo del interventor designado por el IICA el único autorizado para disponer la utilización de los recursos.

En el numeral 1.12 Se convoca a las veedurías ciudadanas y a todos los interesados para que participen en este proceso mediante la formulación de recomendaciones escritas.

En el numeral 4.4. Los paneles de evaluadores de los proyectos harán entrega al IICA de los listados de los proyectos que han cumplido con lo establecido en los TR y que eventualmente pueden convertirse en acreedores del apoyo económico correspondiente. Posteriormente, el Comité Administrativo del Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el IICA, determinará la integración de las LISTAS DE PROYECTOS ELEGIBLES así como de las LISTAS ADICIONALES, y autorizará la asignación de los apoyos económicos, una vez los proponentes cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en los TR.

En el punto 4.6 se dispone: *"De forma previa a la firma de los acuerdos de financiamiento, el IICA en coordinación con el Interventor que acompañará la ejecución del proyecto correspondiente, realizará una visita de verificación en campo, a la cual deberá concurrir de manera obligatoria el proponente o su representante legal. En dicha visita, el delegado del IICA evaluará la propuesta, y verificará las condiciones de los beneficiarios del proyecto y la factibilidad en campo de la solución técnica planteada en la propuesta documental. Producto de dicha visita, el delegado del IICA elaborará un informe de viabilidad, el cual deberá estar suscrito por él, el interventor delegado y el proponente o su representante legal. La no concurrencia a dicha visita por parte del proponente o su representante legal implicará la no asignación del apoyo económico..."*

...La no concordancia entre la información y/o documentación suministrada con la propuesta presentada, y lo que se advierta en la visita de verificación, así como el ocultamiento de datos esenciales para la evaluación de la propuesta y la verificación de la factibilidad de la solución técnica planteada igualmente implicará la no asignación del apoyo..."

En algunas de sus cláusulas se establece:

CLAUSULA SEGUNDA: *"La ejecución del objeto del Convenio y, en particular, el desarrollo de las distintas actividades que se deriven del mismo, se sujetarán a un Plan Operativo. Dicho Plan Operativo formará parte integral del Convenio, y en el se detallarán los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar evaluando los lineamientos del Comité Intersectorial, los resultados o productos a entregar,*

285

los roles institucionales de EL MINISTERIO y el IICA, y la relación de costos y gastos por rubros, previstos para la ejecución del Convenio."

CLAUSULA TERCERA: *La dirección, seguimiento y evaluación del presente Convenio estará en cabeza de un Comité Administrativo integrado por el Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien lo presidirá; el Director de Desarrollo Rural de EL MINISTERIO, o su delegado ...*

CLAUSULA CUARTA: *"El Comité Administrativo del convenio ejercerá las siguientes funciones: 1) Aprobar toda modificación del Convenio Y/o del Plan Operativo; 2) Revisar, analizar y rendir concepto en relación con los informes que presente el IICA con respecto a la ejecución del convenio; 3) Impartir las directrices e instrucciones para adelantar los procesos de contratación que se requieran para la correcta ejecución del convenio. 4) Redistribuir los recursos que han sido destinados para financiar cada uno de los rubros previstos en el Plan Operativo y que se ejecutan dentro del marco del convenio; y, 5) Las demás que se orienten a la correcta y adecuada ejecución del Convenio..."*

CLAUSULA SÉPTIMA: *El valor del convenio es de \$ 100.837.934.000, de los cuales el IICA realizará un aporte en bienes y servicios, equivalente a \$837.934.000.*

CLAUSULA DECIMA: *"La interventoría técnica y financiera del Convenio estará en cabeza de un Comité Interventor integrado por el Director de Desarrollo Rural del MINISTERIO o el funcionario que este designe por escrito, quien ejercerá la interventoría técnica y por el Director de Planeación y Seguimiento Presupuestal del MINISTERIO o el funcionario que este designe por escrito quien ejercerá la interventoría financiera..."*

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: *El Comité interventor del convenio, ejercerá las siguientes funciones: "1) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio; 2) Ejercer un control posterior con respecto a la gestión y correcta destinación de los recursos del convenio; 3) Verificar y revisar los informes rendidos por el IICA en relación con el desarrollo del convenio; 4) Rendir concepto previo en relación con las modificaciones al Plan Operativo y/o al Convenio; 5) Almacenar, custodiar y mantener las memorias, archivos y en general, todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio.; 6) Realizar controles documentales y en campo, cuando así lo considere necesario, para verificar la forma en que se están desarrollando las actividades propias del convenio; 7) Elaborar conjuntamente con el IICA el acta de liquidación del Convenio y 8) Supervisar todos los aspectos relacionados con la ejecución y desarrollo del presente convenio. La interventoría a que se refiere esta cláusula será ejercida por el Comité Interventor sin perjuicio del control y la vigilancia interna que con respecto al adecuado desarrollo de las actividades, la apropiada destinación de los recursos y la correcta ejecución del presente convenio, que deberán ser ejercidas por las diferentes instancias del IICA."*

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: *El IICA se compromete a constituir a su costa y a favor de EL MINISTERIO, y presentar para la aprobación de este último una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros y una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, que ampare: (i) el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, por el 10% del valor total del aporte de EL MINISTERIO...*

4.- Mediante inspección adelantada en la Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario de la Contraloría General de la República, se obtuvo documento denominado resultados de la evaluación del componente de riego del programa Agro Ingreso Seguro -AIS, que según lo informado por quien atendió la diligencia doctor JORGE ENRIQUE PULIDO PÁEZ, es el producto o resultado de una actuación de control fiscal micro al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Vigilancia Fiscal, de la Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario, en atención a las denuncias recibidas por la Dirección de atención ciudadana de la Contraloría Delegada para la participación ciudadana, radicadas bajo los números 2009IE47131 de fecha 30 de septiembre de 2009, codificada con el número D-11-09-

0855; 2009ER69239 de fecha 25 de septiembre de 2009, codificada con el número D-11-09871 y 2009ER73405 del 13 de octubre de 2009 formulada por el doctor ANDRES DARÍO FERNÁNDEZ ACOSTA, Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, todas ellas relativas al programa "Agro Ingreso Seguro", previsto en la ley 1133 de 2007..

Dentro de la diligencia de inspección se le preguntó al doctor PULIDO PÁEZ si actualmente existía alguna indagación preliminar, al respecto manifestó:

"En la actualidad no existe ninguna indagación preliminar en curso y en el documento que se aporta se solicita el inicio de dos indagaciones preliminares contra los particulares beneficiarios de los recursos y el IICA de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la ley 610 de 2000, tal como se señala a folios 14, 22 y 23 del documento aludido".

5.- De otra parte, se obtuvo:

a) El jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con fecha 25 de febrero de 2010 certifica que el Convenio No. 003 de 2007 se encuentra en etapa de liquidación y los Convenios 055 de 2008 y 052 de 2009 se encuentran vigentes y en ejecución.

b) Mediante oficio de fecha febrero 17 de 2010 suscrito por el representante en Colombia del IICA, JORGE CRAPIVINSKY con destino al Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural Encargado, JUAN MANUEL RUEDA se remite el listado de las personas naturales y/o jurídicas que intervinieron en la evaluación y calificación de los proyectos presentados en las convocatorias 2007, 2008-1, 2008-2 y 2009 (134 personas) indicando que el tipo de vinculación entre el IICA y estas personas en su totalidad fueron de contratistas externos a excepción de la ingeniera encargada de las calificaciones, quien tiene contrato laboral a término fijo en la Unidad Ejecutora del AIS.

c) Igualmente en el oficio anteriormente mencionado se remite copia de las cartas por medio de las cuales se les comunica a los proponentes que el proyecto presentado por ellos fue declarado elegible, para los proyectos desarrollados en el departamento del Magdalena en las convocatorias 2007 suscritas por LUIS FERNANDO RESTREPO T, Coordinador Área de Desarrollo de la oficina del IICA en Colombia, 2008-1 suscritas por DANIEL MONTOYA LÓPEZ Coordinador Convenio AIS y 2009 suscritas por DANIEL MONTOYA LOPEZ Coordinador Convenio AIS-IICA y JAIRO CANO GALLEGO Coordinador Técnico Convenio IAS-IICA.

d) Mediante oficio de fecha octubre 8 de 2009 suscrito por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural ANDRES DARÍO FERNÁNDEZ ACOSTA y con destino al representante el ICCA en Colombia JORGE CARO CRAPIVINSKY: "... me permito comunicarle que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha adoptado decisiones de fondo para determinar la existencia de posibles irregularidades en el acceso a los recursos públicos.

En consecuencia, en su calidad de representante del IICA en Colombia le solicito disponer la realización de forma inmediata, de una auditoría interna a través de la cual se revisen todos los proyectos que han sido financiados en desarrollo de la Convocatoria de Riego del Programa AIS desde el año 2007, así como los proyectos que fueron declarados elegibles para ser beneficiados en la convocatoria del 2009, para determinar si estos cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, sin incurrir en maniobras engañosas....

Por otra parte, le informo que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha adoptado la decisión de suspender el proceso de verificación en campo y de cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios de la Convocatoria de 2009, hasta tanto se concluya la auditoría solicitada al IICA y la investigación realizada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo y se establezca con total certeza

que todos los proyectos declarados elegibles cumplieron a habilidad con la normatividad vigente, sin incurrir en maniobra engañosas...

OBSERVACIONES:

1. Consultadas las normas invocadas tanto en las consideraciones de dichos convenios como en sus estudios previos se tiene lo siguiente:

LEY 1133 DE 2007

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente Ley tiene como objeto la creación e implementación del programa "Agro, Ingreso Seguro -AIS", destinado a proteger los ingresos de los productores que resulten afectados, ante las distorsiones derivadas de los mercados externos y a mejorar la competitividad de todo el sector agropecuario nacional, con ocasión de la internacionalización de la economía.

ARTÍCULO 2o. MARCO GENERAL. El programa "Agro, Ingreso Seguro" de que trata la presente ley se enmarca dentro de las acciones previstas por el Gobierno Nacional para promover la productividad y competitividad, reducir la desigualdad en el campo y preparar al sector agropecuario para enfrentar el reto de la internacionalización de la economía. En tal sentido, se propenderá por el ordenamiento productivo del territorio y la empresarialización del campo, en concordancia con la agenda interna de productividad y competitividad, la apuesta exportadora del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), y en coordinación con las instituciones del orden territorial..."

DECRETO 393/1991:

Artículo 1. MODALIDADES DE ASOCIACION. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades.

1. Mediante la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas sin ánimo de Lucro, como corporaciones y fundaciones.
2. Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación..."

DECRETO 591 DE 1991:

Artículo 17. Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie, o de industria para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2 de este decreto.

Artículo 18. El convenio especial de cooperación contendrá como mínimo cláusulas que determinen su objeto, término de duración, mecanismos de administración, sistemas de contabilización, causales de terminación y cesión, y estará sometido a las siguientes reglas:

1. No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio.

- 288
2. Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos.
 3. Se definirán las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asume cada una de las partes.
 4. El manejo de recursos aportados para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración...

LEY 489 DE 1998:

... "Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes..."

Las anteriores normas le permiten a la Nación y a sus entidades descentralizadas la suscripción de convenios especiales de cooperación, cuando se tenga por finalidad el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, estableciéndose las características con las que deberán de contar estos convenios.

Para el caso bajo estudio, se evidencia la celebración por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de tres (3) Convenios Especiales de Cooperación Técnica y Científica con el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, IICA, y de acuerdo a las cláusulas de dichos convenios, se evidencia que su objeto en realidad conlleva a una cooperación para el fortalecimiento del sector agrario.

Otras cláusulas observadas, nos permiten afirmar que como en todo convenio existen aportes tanto del Ministerio como del IICA, el primero transfiere recursos monetarios, y el segundo los entrega en especie, esto de conformidad con lo acordado por las mismas partes.

Se advierte que la suscripción de estos convenios responde a la aplicación de una política de Estado de incentivo del sector agrario, política que se refleja en la ley 1133 de 2007, siendo el Ministerio de Agricultura, y de acuerdo a sus funciones, el llamado a poner en práctica el programa de Agro Ingreso Seguro AIS, creado por vía legal.

En lo que se refiere a la idoneidad del IICA, es pertinente señalar que se trata de un organismo del ámbito internacional, conformado por cerca de treinta y cuatro (34) países signatarios, que cuenta con presencia y reconocimiento del Estado Colombiano a través de la utilización de herramientas propias del derecho internacional.

Cabe mencionar que dentro de los fines del IICA se encuentra precisamente la de "estimular y promover el desarrollo de las ciencias agrícolas en las Repúblicas Americanas, mediante la investigación, la enseñanza y la divulgación de la teoría y de la práctica de la agricultura, así como de otras artes y ciencias conexas..."

2. En concordancia con lo anterior, se tiene que parte del articulado del decreto 393 de 1991 fue declarado exequible, según Sentencia C-316 de julio 19 de 1995, expediente D-809, con ponencia del Magistrado ANTONIO BARRERA CABONELL, afirmándose en esta providencia:

"...A continuación se transcriben las normas demandadas, resaltando las partes impugnadas por la demandante:

"ART. 1: Modalidades de asociación. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades.

1.- Mediante la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones.

2.- Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.(...)

(...) IX. CONSIDERACIONES DE LA CORTE.

(...) 6.1. Cargos contra los arts. 1o. numeral 2., 6o., 7o. y 8o.

Para la demandante la celebración de convenios especiales de cooperación entre la Nación, sus entidades descentralizadas con los particulares para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, que autorizan las normas señaladas, es inconstitucional porque, ese tipo de actos jurídicos no se adecua a la preceptiva del art. 355. Además afirma que la regulación de los referidos convenios viola el inciso final del art. 150 de la Constitución Política porque no pueden coexistir estatutos paralelos de contratación; es decir, no puede existir de una parte un estatuto general de contratación y de otra una regulación especial referente a los aludidos convenios.

En torno a la acusación planteada la Corte considera lo siguiente:

Las normas acusadas regulan la posibilidad de que la Nación y sus entidades descentralizadas, a través de convenios de cooperación con particulares puedan llevar a cabo "actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías", mediante la realización de las tareas y labores que prolijamente enumera el art. 2o. en doce literales.

Los referidos convenios de cooperación constituyen modalidades especiales de asociación, según calificación que hace tanto la ley de facultades (ley 29 de 1992, art. 11) como el decreto del cual hacen parte las normas acusadas, y sometidos al régimen del derecho privado, conforme a las siguientes reglas:

- Dichos convenios no dan lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica.

- No generan solidaridad entre las personas que lo celebran.

- En el documento contentivo de los mismos, deben definirse claramente las obligaciones contractuales y particularmente las de orden laboral. Además, es necesario que se estipule: su objeto, término de duración, mecanismos de administración, sistemas de contabilización, causales de terminación y cesión.

- El manejo de los recursos aportados puede efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración.

- No requieren para su celebración y validez otros requisitos que los propios de la contratación entre particulares, pero deben publicarse en el diario oficial.

Esta Corte ya dejó definido en la sentencia C-506-94 que lo relativo a la realización de actividades, que tienen por objeto el fomento, desarrollo y promoción de la investigación científica y tecnológica, constituye un cometido específico y concreto que debe realizar el

Estado por mandato constitucional; por consiguiente, lo dispuesto en el art. 355 no tiene aplicación cuando se trate de la regulación y ejecución de dichas actividades.

El inciso final del art. 150 de la Constitución si bien faculta al Congreso para "expedir el estatuto general de la contratación pública y en especial de la administración nacional", no alude a un estatuto único; pero además el decreto 393 no constituye propiamente un estatuto de contratación. Simplemente prevé entre los mecanismos de asociación para el fomento de la investigación uno especial consistente en la celebración de convenios de cooperación; de ahí la razón por la cual la ley 80 de 1993 no se ocupó de derogar tal reglamentación.

Consecuente con lo anterior, se declararán exequibles las normas demandadas...." (Subrayado nuestro.)

3. En estos tres (3) convenios se dispuso que el IICCA constituyera póliza a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, medida ésta que va encaminada a la protección de los recursos transferidos a este organismo internacional.

Así mismo, y por medio de cláusulas se constituyó un Comité Administrativo y un Comité de Interventoría, mediante los cuales se buscó ejercer una vigilancia con respecto al cumplimiento de las obligaciones en cabeza del ICCA.

Determinándose con claridad qué personas los integraban y las funciones con que contaba cada uno de estos. El comité de interventoría tenía dentro de sus funciones la de efectuar seguimientos de orden técnico y financiero, auditorías documentales y del campo, entre otras.

Amén de lo anterior, se determinó con antelación un Plan Operativo que resumía las actividades que deberían de llevarse a cabo para el cumplimiento satisfactorio del objeto de los convenios, aspecto éste que denota planeación por parte de los suscriptores de dichos convenios.

Es de resaltarse, que cada uno de estos negocios jurídicos, se encuentra precedido por unos estudios, en donde se identifica el marco legal que los regulará, y se plantean las razones por las cuales el ICCA es considerado idóneo para el desarrollo de las actividades que se desprendieron del Programa Agro Ingreso Seguro- AIS.

4. Dentro de las funciones del ICCA se encontraba la de adelantar las respectivas convocatorias, la calificación y evaluación de los proponentes, la selección de los proyectos viables, la conformación de la lista de elegibles, y la suscripción de acuerdos de financiamiento con cada uno de los proponentes seleccionados.

Se evidencia la existencia de términos de referencia, en cada una de las convocatorias efectuadas, términos que contienen los requisitos y condiciones para obtener estos apoyos económicos, estableciéndose en ellos unos requisitos de orden legal y técnico, como también la realización de verificaciones en terreno antes de la suscripción de los acuerdos de financiamiento, con el objetivo de corroborar definitivamente la viabilidad del proyecto y la veracidad de lo dicho por el oferente en la documentación allegada en la convocatoria.

Es de señalarse que tanto los términos de referencia como las listas de los proyectos elegibles fueron publicitados tanto en diarios de amplia circulación como en páginas de Internet, igualmente se desarrollaron en diferentes zonas del país, talleres con el fin de socializar los mismos términos de referencia.

En estos términos, se adoptaron medidas tendientes a detectar alguna incongruencia en las propuestas de los oferentes, y que en caso de observarse podría dar lugar a su rechazo. Adicionalmente, y después de firmarse el acuerdo de financiamiento, se establecía una interventoría que velaría por la ejecución de cada uno de los proyectos seleccionados.

5. Como resultado final de las convocatorias adelantadas por el IICA y después de conformarse la lista de elegibles, el IICA a través de comunicaciones le informaba a cada uno de los proponentes seleccionados que su proyecto había sido declarado elegible, en dichas comunicaciones se estipuló:

"...el interventor designado por ICCA se pondrá en contacto con usted con el objeto de coordinar la realización de la visita a terreno o visita de campo para determinar la viabilidad del proyecto, de acuerdo con lo estipulado con el numeral 4.6 de los términos de referencia. Sobre esta diligencia, el interventor presentará un informe en el cual emitirá un concepto de viabilidad o inviabilidad para la ejecución del proyecto...." (Negritas fuera de texto).

6. Como consecuencia de la visita de campo realizada por el IICA y de conceptuar la viabilidad del proyecto por parte del interventor, se suscribe entre el representante en Colombia del IICA y cada proponente elegido un **Acuerdo de Financiamiento** cuyo objeto es la asignación de recursos al oferente elegido o ejecutor quien tendrá la obligación de destinarlos junto con su aporte y de forma exclusiva a la ejecución del proyecto.

Dichos recursos serán girados al fideicomiso constituido por el ejecutor. Mediante estos recursos se podrá adelantar la adquisición o contratación de bienes o servicios con destino al proyecto, siempre y cuando se cuente con orden de pago expedida por el interventor. Dicha orden de pago estará precedida de presentación de facturas, cotizaciones, comprobantes y todos los documentos que demuestren la necesidad de los recursos, con lo cual se podrá solicitar ante la sociedad fiduciaria el desembolso de recursos al ejecutor. En este acuerdo de financiamiento se dispuso una condición resolutoria por indebida destinación de recursos, donde el IICA le exigirá al ejecutor la devolución total de los recursos desembolsados.

7.- Frente a situaciones que indicarían posibles maniobras por parte de particulares con el fin de obtener mayores apoyos económicos, se instauró por parte del Ministerio de Agricultura una denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación, como también la determinación de suspender la ejecución de algunos apoyos económicos de proyectos sobre los cuales existen dudas, esto de acuerdo a la prórroga número 1 con fecha de diciembre 24 del año 2009, exigiéndose al ICCA la realización de auditorías internas a cada uno de los proyectos que fueron declarados viables, con la finalidad cualquier eventualidad irregular frente a los términos de referencia.

8.- Dentro de los casos denunciados por el Ministerio de Agricultura, se observa especialmente en lo que se refiere a la convocatoria 1.2008, que varios de los proyectos declarados elegibles tenían como fundamento un mismo predio y varios contratos de arrendamiento con fechas de celebración similares y/o iguales, fechas que además eran cercanas a la fecha de apertura de la convocatoria.

9.- Se sugiere al Despacho y si lo estima pertinente escuchar en diligencia de entrevista a las siguientes personas, para dar claridad a algunos aspectos mencionados en este informe: Viceministros JUAN CAMILO SALAZAR RUEDA Y FERNANDO ARBELAEZ SOTO, Director del Programa AIS JUAN MANUEL RAMÍREZ, funcionaria de la Unidad Coordinadora del Programa AIS SORAYA LILIANA PARDO PALMA, Jefe Jurídica del Ministerio JULIO CESAR DAZA HERNÁNDEZ, Director de Desarrollo Rural y miembro del Comité Interventor del Ministerio, JAVIER ROMERO MERCADO, Interventora Financiera GISELA TORRES ARENAS,

29/2

Directora de Planeación y Seguimiento Presupuestal ALBA SANCHEZ RÍOS, Coordinador Unidad Ejecutora del IICA, DANIEL MONTOYA LOPEZ, de la Unidad Coordinadora CARLOS POLO, Coordinadota Proyectos Magdalena del IICA, NATALIA MUÑOZ OSSO, Regional Magdalena JULIANA REYES CUARTAS, evaluador legal 2008 DIEGO PÉREZ MANTILLA, Ingeniero del ICCA ANDRES PRIETO.

8. Anexos:

Cuaderno de anexos No. 1 en 300 folios, No. 2 en 300 folios, No. 3 en 300 folios, No. 4 en 301 folios, No. 5 en 300 folios, No. 6 en 300 folios, No. 7 en 300 folios, No. 8 en 300 folios No. 9 en 300 folios, No. 10 en 300 folios, No. 11 en 300 folios No. 12 en 300 folios, No. 13 en 300 folios, No. 14 en 13 folios No. 15 en 298 folios, No. 16 en 300 folios y No. 17 en 48 folios

9. Servidor de Policía Judicial: ←

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
Fiscalía General	7791	CTI	VLADIMIR MOSQUERA RAMÍREZ	7.700.411
Fiscalía General	8767	CTI	ROSMIRA ANGEL GONZÁLEZ	41.636.715

Firmas,

Vladimir Mosquera Ramirez
Informe No. 520842 MT-7299

Rosmira Angel Gonzalez

VER ANEXOS 34 – AL 50